



MAGDALENA
La fuerza del cambio



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, Septiembre 11 de 2020

Edición No. 8.140

GABINETE

JOSÉ HUMBERTO TORRES	Secretario del Interior
YURANI SILVA MÉNDEZ	Secretaria de Despacho
ANA MARTA MIRANDA	Secretaria General
JULIO SALAS BURGOS	Secretario de Salud
DAVID SUAREZ GUTIÉRREZ	Secretario de Educación
RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ	Secretario de Infraestructura
ARMANDO TORRES	Secretario de Desarrollo Económico
CRISPÍN PAVAJEAU	Jefe Of. Asesora Jurídica
SHIRLEY SANTAMARIA CASADO	Jefe Of. Asesora Comunicaciones
MARIO SANJUANELO DURÁN	Jefe de Oficina Control Interno

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober

- 1. RESOLUCIONES No.0463 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020 “POR LA CUAL SE CONFORMAN GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO EN LA PLANTA GLOBAL CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, SE ESTABLECEN SUS TAREAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ”**



RESOLUCIÓN Nro. 0463
11 SEP. 2020

700-91

“Por la cual se conforman Grupos Internos de Trabajo en la planta global central de la Gobernación del Magdalena, se establecen sus tareas y se establecen otras disposiciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, el artículo 115 de La Ley 489 de 1998, y artículo 10 del Decreto Departamental 535 de 2017.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 303 establece que el Gobernador Departamental, será el jefe de la administración seccional y representante legal del Departamento.

Que el numeral 2 del Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, señala que es atribución del Gobernador Departamental: “2. *Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.*”

Que la Ley 489 de 1998, Artículo 115 establece: “Planta global y Grupos Internos de Trabajo. *El Gobierno Nacional aprobará las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la presente ley de manera global. En todo caso el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organización y sus planes y programas. Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo. En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento.*”

Que el Decreto Departamental No. 535 de 2017, en su artículo 10 consagra: “*Grupos de Trabajo. La presente estructura orgánica es propicia para la conformación de Grupos de Trabajo de conformidad al artículo 115 de la Ley 489 de 1998, que es el conjunto de personas que trabajan de manera interdependiente, aportando habilidades complementarias para el logro de un propósito común con el cual están comprometidas buscando con ello la excelencia en el desempeño funcional y misional. Estableciendo de esta manera la consecución de metas asociadas con el servicio público con la que sientan solidariamente responsables. Parágrafo. Con el fin de cumplir con la misión institucional de cada una de las dependencias de la Administración Departamental, se conformarán Grupos de Trabajo en las Áreas de Desempeño, coordinados por un Profesional Especializado para ser un facilitador de la productividad de los procesos que cada uno de ellos ejecute.*”

Que el Decreto 2489 de 2006, Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos públicos de las instituciones pertenecientes a la Rama Ejecutiva y demás organismos y entidades públicas del Orden Nacional y se dictan otras disposiciones, en su artículo 8 señala:





100-91

“Grupos Internos de Trabajo. Cuando de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, los organismos y entidades a quienes se aplica el presente decreto creen grupos internos de trabajo, la integración de los mismos no podrá ser inferior a cuatro (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, las cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente”.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, ha determinado que la existencia de los Grupos Internos de Trabajo, se origina en la necesidad de suplir dentro de la organización de las entidades, niveles intermedios que faciliten la prestación del servicio de manera eficiente y eficaz en estructuras planas y flexibles a las que corresponden plantas globales, sin que necesariamente conlleven la existencia de un nivel jerárquico.

Que teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y complementariedad, la administración Departamental requiere implementar mecanismos al interior de su propia arquitectura institucional, que garanticen un uso racional del recurso humano, a la vez que despliega sobre la geografía del departamento del Magdalena la oferta de programas sociales y la ejecución de las obras públicas, con el fin de articular los ciudadanos al sistema de participación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar en el marco de la actual planta de cargos de la administración central del departamento del Magdalena, consagrada en el Decreto No. 535 de 2017, los Grupos Internos de Trabajo que estarán adscritos a las dependencias que se relacionan a continuación:

DEPENDENCIA	GRUPO INTERNO DE TRABAJO
Despacho del Gobernador	1. Grupo Interno de Trabajo de Unidad de Ejecución y Entrega.
Secretaría de Despacho	2. Grupo Interno de Trabajo de Atención Ciudadana y Audiencias. 3. Grupo Interno de Trabajo de Comunicación Estratégica. 4. Grupo Interno de Trabajo de Análisis Sociopolítico. 5. Grupo Interno de Trabajo de Alianzas y Relacionamiento.
Oficina Asesora de Planeación	6. Grupo Interno de Trabajo de Seguimiento.
Secretaría del Interior	7. Grupo Interno de Trabajo de Gobierno Popular.
Secretaría General	8. Grupo Interno de Trabajo de Operación Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conformar el Grupo Interno de Trabajo de Unidad de Ejecución y Entrega, adscrito al Despacho del Gobernador con las siguientes tareas:





100-91

1. Impulsar la gestión de los proyectos estratégicos del Despacho del Gobernador.
2. Asesorar al Gobernador en la implementación de políticas y estrategias gubernamentales, a cargo de las secretarías y demás dependencias.
3. Apoyar la implementación y seguimiento de las prioridades del Gobernador en áreas y proyectos estratégicos.
4. Asesorar y apoyar a las entidades gubernamentales para la efectiva ejecución de las prioridades del gobernador, en las áreas que dependen de estas dependencias.
5. Proponer al Gobernador mecanismos de articulación y coordinación entre las diferentes secretarías y dependencias que tienen a su cargo trámites que inciden en la estructuración y ejecución de las prioridades del Gobernador.
6. Liderar la formulación y estructuración de los proyectos estratégicos, asignados por el gobernador a este Grupo, cumpliendo con todos los estándares técnicos, metodológicos y normativos.
7. Coordinar con el Grupo de Alianzas y Relacionamiento, y con las dependencias correspondientes, la gestión política, financiera y técnica que aseguren las posibilidades de implementación de los proyectos estratégicos.
8. Apoyar al Gobernador en la gestión de los temas misionales a cargo de las dependencias del Departamento que éste le asigne.
9. Asesorar al Gobernador en la fijación de políticas, estrategias, e implementación de indicadores encaminados a fortalecer la eficiencia de la administración pública y el servicio a los ciudadanos, en coordinación con las entidades departamentales, cuyas funciones tengan relación con el tema.
10. Apoyar a las dependencias del gobierno departamental en la gestión de las políticas públicas, de acuerdo con las instrucciones del Gobernador.
11. Asesorar al Gobernador en la coordinación de acciones conjuntas de las entidades departamentales encargadas de ejecutar planes y programas asociados a metas estratégicas del Plan de Desarrollo Departamental *Magdalena Renace 2020-2023* y rendir los informes que sean solicitados sobre la materia.
12. Liderar la implementación de los proyectos estratégicos del Plan de Desarrollo Departamental, a través de su planeación, implementación y seguimiento.
13. Adelantar la gestión política, financiera y técnica que aseguren las posibilidades de implementación de los proyectos estratégicos en





0463 11 SEP. 2020

coordinación con el Grupo Interno de Trabajo de Alianzas y Relacionamento y las demás dependencias correspondientes.

100-91

14. Acompañar la elaboración de estrategias para la gestión de recursos financieros, físicos y humanos, para apoyar el desarrollo de los proyectos priorizados por el Gobernador.
15. Apoyar el diseño y la implementación del sistema de monitoreo de los proyectos priorizados.
16. Elaborar un sistema de alertas tempranas sobre las apuestas estratégicas del Despacho del Gobernador.
17. Realizar el seguimiento a la ejecución presupuestal de los proyectos asignados.

ARTÍCULO TERCERO: Conformar el Grupo Interno de Trabajo de Atención Ciudadana y Audiencias, adscrito a la Secretaría del Despacho con las siguientes tareas:

1. Liderar el proceso de atención ciudadana del Despacho del Gobernador.
2. Establecer estrategias para la atención de las peticiones de la ciudadanía en cada uno de los eventos en los que esté presente el gobernador.
3. Coordinar y garantizar la recepción y registro de requerimientos, solicitudes y peticiones que se realicen al Gobernador del Magdalena, aún aquellas que se presenten en las giras y eventos en los que participe este funcionario.
4. Coordinar con las dependencias correspondientes el seguimiento a las peticiones, sugerencias y comentarios que se dirijan al Gobernador.
5. Supervisar el seguimiento de las solicitudes y peticiones presentadas al Gobernador.
6. Dirigir y velar por la realización de las audiencias entre la comunidad y sus organizaciones con el Gobernador del Magdalena y las dependencias que se requieran.
7. Realizar informes mensuales sobre el registro de audiencias, que permita la generación de análisis cuantitativos y cualitativos sobre las poblaciones, territorios y demás asuntos atendidos.
8. Velar por que se tramiten y se responda oportunamente los requerimientos, solicitudes y peticiones realizadas por la población y organizaciones sociales al despacho del Gobernador.

ARTÍCULO CUARTO: Conformar el Grupo Interno de Trabajo de Comunicación Estratégica, adscrito a la Secretaría del Despacho, con las siguientes funciones:





0463 11 SEP. 2020

100-91

1. Diseñar e implementar estrategias para comunicar la gestión del Gobernador del Magdalena.
2. Elaborar los discursos, textos, comentarios, pronunciamientos, respuestas, entre otros, que el Gobernador del Magdalena deba efectuar en el marco de sus funciones.
3. Generar contenidos y garantizar el desarrollo de piezas para informar de manera oportuna las actividades realizadas y las decisiones adoptadas, con el fin de mantener interacción efectiva entre el Gobernador, la población y sectores de opinión.
4. Diseñar un plan de análisis y monitoreo de medios impresos, digitales, páginas web, redes sociales, radio, etc.
5. Coordinar el diseño e imagen para los proyectos estratégicos gestionados e impulsados por el mandatario.
6. Diseñar instrumentos técnicos que permitan evaluar el impacto de las estrategias de comunicación.
7. Garantizar la difusión y el cubrimiento efectivo de los distintos eventos en los que participe el Gobernador.
8. Monitorear y medir regularmente los contenidos y proponer recomendaciones que permitan presentar una mejor imagen del Gobierno.
9. Apoyar al Gobernador en las ruedas de prensa y eventos en los que esté presente, garantizando la disponibilidad del equipo humano y técnico requerido.

ARTÍCULO QUINTO: Conformar el Grupo Interno de Trabajo de Análisis Sociopolítico, adscrito a la Secretaría de Despacho con las siguientes tareas:

1. Velar porque el Gobernador del Magdalena cuente con información oportuna y veraz sobre temas coyunturales y/o estratégicos.
2. Analizar, procesar y evaluar la información que indique el Gobernador del Magdalena.
3. Realizar el análisis de estudios, documentos e informes estratégicos que le solicite el Gobernador del Magdalena.
4. Proporcionar los métodos y técnicas de recolección, tratamiento y análisis de información (cuantitativa y cualitativa) de los temas asignados por la coordinación.
5. Implementar técnicas y programas estadísticos para la interpretación de resultados procedentes del análisis de los temas asignados por la coordinación.





0463 11 SEP. 2020

100-91

6. Apoyar en la labor que emprenda el gobierno departamental con las organizaciones sociales, religiosas, políticas, culturales, deportivos gremios económicos, entre otras.
7. Realizar análisis con enfoque prospectivo para dar respuesta a situaciones, problemáticas, y coyunturas de alta complejidad para la administración departamental.

ARTÍCULO SEXTO: Conformar el Grupo Interno de Trabajo de Alianzas y Relacionamiento, adscrito a la Secretaría del Despacho, con las siguientes tareas:

1. Liderar una estrategia para el relacionamiento del Despacho del Gobernador con los diferentes niveles de gobierno, organismos multilaterales y de integración, así como, redes y organizaciones de la sociedad civil y el sector privado, para establecer un diálogo político que permita la cooperación, la inversión, comercio y desarrollo de proyectos de gran impacto a nacional e internacional.
2. Establecer y coordinar un plan de acción que soporte el trabajo de relaciones internacionales, nacionales y territoriales del Departamento, para asegurar la gestión y apoyo a los proyectos bandera del Plan de Desarrollo y establecimiento de alianzas estratégicas por el cambio.
3. Dirigir el diseño e implementación de la Casa del Magdalena en la ciudad de Bogotá, como espacio de articulación, promoción, visibilización y gestión de asuntos de importancia para la Gobernación del Magdalena, el Distrito de Santa Marta y los municipios del Departamento.
4. Apoyar la construcción de redes de magdalenenses y caribeños en el exterior, para potenciar sus agendas, acompañar sus necesidades y fortalecer los lazos de cooperación al departamento y sus municipios.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Conformar el Grupo Interno de Trabajo de Seguimiento, adscrito a la Oficina Asesora de Planeación con las siguientes tareas:

1. Liderar el seguimiento y apoyar el cumplimiento de las metas encomendadas por el Despacho del gobernador del Magdalena al Gabinete Departamental y demás entidades descentralizadas de la Gobernación.
2. Proponer e implementar procedimientos y mecanismos de seguimiento a las dependencias y órganos de gobierno de la Gobernación del Magdalena.
3. Ejercer seguimiento y monitoreo de los compromisos y acuerdos que se establezcan entre la Gobernación del Magdalena y la sociedad civil, según los mecanismos institucionales establecidos.





4. Ejercer de seguimiento y monitoreo de los compromisos y acuerdos que se establezcan en los diferentes consejos, comités y otros órganos colegiados en los que participe el Gobernador del Magdalena.

ARTÍCULO OCTAVO: Conformar el Grupo Interno de Trabajo de Gobierno Popular, adscrito a la Secretaría del Interior con las siguientes tareas:

1. Liderar y proponer estrategias para el fomento de la transparencia y la participación ciudadana como base para un gobierno abierto.
2. Garantizar la operación de un sistema de relacionamiento e interlocución subregional entre los ciudadanos y el Gobernador del Magdalena, en el marco del proyecto Poder Popular, contemplado en el Plan de Desarrollo Departamental *Magdalena Renace 2020 – 2023*.
3. Coordinar el funcionamiento de un Sistema de Poder Popular para el empoderamiento ciudadano, que contemple la consolidación de Asambleas Ciudadanas y Comités Populares en las subregiones.
4. Coordinar la implementación de un mecanismo de concertación y diálogo social para la convivencia y la interacción participativa en la gestión adelantada por el Gobernador.
5. Formular e implementar una política de gobierno abierto que contemple acciones concretas para la promoción de la transparencia.
6. Diseñar y coordinar la ejecución de una estrategia de rendición de cuentas públicas en la Gobernación del Magdalena.
7. Coordinar actividades con los Comités Populares que vigilan el desarrollo de los proyectos estratégicos.

ARTÍCULO NOVENO: Conformar el Grupo Interno de Trabajo de Operación Administrativa, adscrito a la Secretaría General con las siguientes tareas:

1. Garantizar el soporte administrativo, logístico, técnico y operativo al Gobernador y demás unidades del Despacho.
2. Diseñar y poner en práctica el Manual de Protocolo de la Gobernación del Magdalena.
3. Apoyar el proceso de recolección y compilación de documentos relevantes para la Gobernación del Magdalena.
4. Coordinar y controlar la recepción de la documentación y realizar inventario mensual de la misma.
5. Codificar el material para archivar, de acuerdo al código establecido y adelantar la foliación del archivo para el ingreso del formato Único de Gestión Documental.
6. Coordinar la creación y funcionamiento de una biblioteca para el Despacho del Gobernador con documentos de interés para el desarrollo de la gestión estratégica.



0463 11 SEP. 2020

100-91

7. Realizar seguimiento a la correspondencia enviada a cada dependencia o funcionario y verificar la calidad de la respuesta.
8. Hacer seguimiento y garantizar la respuesta oportuna a las solicitudes emitidas por los entes de control.
9. Elaborar y presentar al Coordinador(a) del Grupo informes periódicos sobre la cuenta del Despacho de ingresos y gastos.
10. Asesorar a las demás unidades del Despacho en los procesos y procedimientos financieros relacionados con el desarrollo de sus actividades.
11. Coordinar las políticas y estrategias de administración financiera del Despacho del Gobernador del Magdalena, a través de la aplicación de las normas dictadas por las autoridades rectoras del área.
12. Planificar la logística y producción de eventos y actividades que demande la agenda del Gobernador.
13. Elaborar el mapa de ruta de implementación de *software* y *hardware*, necesario para dar soporte a las distintas unidades y coordinaciones adscritas al Despacho del Gobernador, a través de ejercicios previos de identificación de los requerimientos de cada área.
14. Definir metodologías y estándares para el análisis, diseño, desarrollo e implantación de adquisiciones de *hardware* y *software*, de acuerdo con las innovaciones tecnológicas.
15. En coordinación con el Grupo Interno de Trabajo de Comunicación Estratégica, realizar la administración y actualización de contenidos Web sobre la gestión del Despacho del Gobernador.
16. Diseñar, planificar y poner en marcha la estrategia de comunicación digital en conjunto con el Grupo de Comunicación Estratégica.
17. Difundir de manera efectiva los logros alcanzados y el impacto generado por los proyectos estratégicos gestionados e impulsados por el Gobernador.

ARTÍCULO DÉCIMO: Los Grupos Internos de Trabajo, estarán a cargo de un Coordinador designado mediante escrito por el Gobernador del Magdalena, quien velará por el cumplimiento de las tareas asignadas, ejecutando las siguientes actividades:

1. Definir, asignar y verificar el cumplimiento de las tareas a cargo de los servidores a su cargo y hacer parte de la comisión evaluadora del desempeño de los servidores que conforman el Grupo Interno de Trabajo, en caso de ser un servidor con derechos de carrera.
2. Comunicar al jefe inmediato las necesidades de capacitación, y reentrenamiento del personal a cargo.





3. Consolidar, analizar y hacer seguimiento a los indicadores y objetivos fijados para los procesos del área de su competencia.
4. Ejercer la supervisión, seguimiento y monitoreo a la ejecución de las obligaciones a cargo de los contratistas que apoyan en su grupo de trabajo.
5. Revisar y verificar toda la documentación asociada a los procesos a su cargo, sirviendo como punto de control de calidad para mitigar la probabilidad de ocurrencia de riesgos y errores en los procesos asignados a su Grupo de Trabajo.
6. Atender las solicitudes de información que realicen personas naturales, dependencias de la Gobernación o entes externos relacionados con los procesos a cargo del Grupo de Trabajo que lidera.
7. Elaborar los informes que se requieran para ejercer el seguimiento y control a la ejecución del plan anual de adquisiciones del Grupo de Trabajo.
8. Coordinar el personal del Grupo de Trabajo, procurando un ambiente laboral sano, estimulante, un ejercicio compartido y responsable de las funciones del grupo de trabajo.
9. Velar por el cumplimiento y seguimiento del plan de acción y operativo a desarrollar por el personal del Grupo de Trabajo.
10. Revisar y firmar correspondencia interna que se genere con ocasión de las actividades del Grupo de Trabajo, salvo los conceptos técnicos.
11. Presentar los informes propios de su gestión y los que le sean requeridos para apoyar en la toma de decisiones al Gobernador del Magdalena.
12. Ejecutar acciones tendientes a racionalizar los recursos disponibles en el grupo.
13. Ser ejecutor y líder en la aplicación de estrategias y mecanismos de desarrollo institucional, control interno y mejoramiento continuo de la gestión.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Los empleados públicos que conformen los Grupos Internos de Trabajo, serán designados por el Gobernador de la planta global de la Gobernación del Magdalena.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El cargo de Secretario de Despacho Código 020, Grado 06 adscrito al Despacho del Gobernador, tendrá la función de articular los grupos internos de trabajo creados mediante la presente Resolución. En esta articulación se deberá verificar los resultados de los Grupos Internos de Trabajo respecto de las tareas asignadas, así como su cumplimiento en términos cuantitativos y cualitativos, por último, deberá procurar la realización de un trabajo armónico entre los mismos.



MAGDALENA
La fuerza del cambio



0463 11 SEP. 2020

100-91

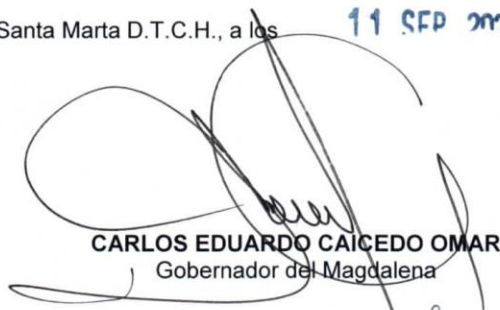
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Los Grupos Internos de Trabajo podrán tener el apoyo de contratistas de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión para el cumplimiento de sus tareas, siempre que el objeto de su contrato se encuentre relacionado con las actividades señaladas en la presente Resolución, y en los términos establecidos en el régimen de contratación administrativa.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Comuníquese la presente Resolución a la Jefe de la Oficina de Talento Humano de la Gobernación del Magdalena, para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de su fecha de publicación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los 11 SEP 2020


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Magdalena

Proyectó: Alonso Amador – Profesional de Despacho
Revisó: Carlos Iván Quintero Daza - Asesor Externo
Revisó: Crispin Pavajeau Villazón – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Yurany Silva – Secretaria de Despacho

